

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Jorge Salgado Parra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	6715
Oficio LXVI/DAYCC/0096.01.CC/2026 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7640
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8766
Escrito y anexos de Alejandro Carapias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero.	9305

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrense al expediente los escritos, oficio y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Guerrero, así como la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhiben las documentales correspondientes, se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y de la Cámara de Diputados¹. Por lo que respecta al delegado de la Cámara de Senadores, este cuenta con personalidad reconocida en autos.

¹ **Poder Ejecutivo de Guerrero**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del estado, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro por la Gobernadora del estado de Guerrero, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Poder Legislativo de Guerrero

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 131, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

III. Contestación de demanda y manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Guerrero dan contestación a la demanda de esta controversia constitucional y a las cámaras del Congreso de la Unión realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas.

IV. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la memoria USB que exhibe el Poder Legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas por las indicadas cámaras y por el Ejecutivo local; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los poderes demandados y la Cámara de Diputados designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Devolución de documento.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, devuélvase al Poder Ejecutivo estatal la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento.

VIII. Copias simples.

En cuanto a la petición del delegado del Senado a efecto de que se le expidan copias simples, dígasele que no es posible acordar lo conducente, toda vez que fue omiso en indicar cuáles son las constancias que requiere.

IX. Desahogo de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiséis, al remitir los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

X. Vista.

Con las contestaciones de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las once horas con treinta minutos del siete de julio de dos mil veintiséis para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregarán al expediente, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio los poderes demandados y a las cámaras del Congreso de la Unión y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 153/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812896

Firmante	Nombre CURP	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ RIGE470404MDFSNSO6	Estado del certificado	OK	Vigente
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:29:28Z / 08/06/2026T17:29:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	1a 93 11 e8 5d f5 ab 0a d9 0d c1 80 2f 84 d0 25 be cd 35 84 b5 98 b4 1b a9 f5 b4 72 32 e9 e3 44 80 09 0f db ef b5 93 7d 7f 69 de b4 b4 14 4b 0e fd 38 4e 8f b1 f3 e4 96 c0 cb d6 eb ce 3e 24 93 9f 3c 81 65 3b e6 c3 89 28 84 c8 43 eb e2 50 74 dd 7e 74 7b 3a 5b 15 5a e5 98 18 65 cc a0 42 9d 24 d4 ff ae 67 52 72 31 a3 17 ab 5c b4 4f d2 58 4e f1 1c a2 a0 89 3b 7e 9b 39 f5 9d 2c 75 cc 76 d2 aa a9 98 f1 84 69 f1 c3 c6 43 34 58 a7 80 b6 e1 3f 17 be 56 f5 0f 98 3e 8b f5 c8 73 4d 2d 19 a2 df cf ad 73 40 54 6e 41 ab 95 fb d6 95 59 93 34 e0 17 d8 49 6f 0b cc f7 44 e5 40 b1 3d 7c 03 70 8e 63 0e c1 d0 72 12 71 ff 31 5d e1 76 f4 eb db d6 b6 a7 56 a2 c8 56 04 e6 07 7b 9b 08 4f 7c 05 04 ee 1e c3 e0 58 aa 45 59 38 2d ac 7a 83 4c cc 34 c5 92 58 b6 d0 4e 65 d1 39 9b 6a 36 f9 cf 30 f6 72 3c 3c 7c 8f 18 25 c3 8a b6 a6 d9 94 3a 5e 25 d1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:29:28Z / 08/06/2026T17:29:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:29:28Z / 08/06/2026T17:29:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599160			
	Datos estampillados	3DF38D1F4B55B5E17B6DD984F603A049A6E30F3726CE0850D513F5A046F182C3D01C7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:29:14Z / 05/06/2026T16:29:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 72 dd ea 57 6b 14 9e ad 12 ea d4 6c 78 17 e3 12 79 f4 cb 69 2b 84 4c 78 47 f9 3c 72 f2 24 ae 1e 0e b2 c5 5d 0b 37 a5 d6 f7 f3 ac c5 63 63 74 39 4e 8a b6 ff 47 63 a6 4f 17 27 41 27 45 fc 61 ca 85 c4 46 bc e1 0e 10 0b fb 50 01 88 55 7e 49 e9 e6 82 2f 2a c4 ce 56 4c 2e 5e f8 96 73 29 ce 05 5b 63 f9 02 be ff 3a 51 b0 9c 3f 1f 1f 38 74 40 0a 49 d6 9e 35 20 bf 05 07 fc 14 44 41 4c f4 bd be 85 a2 69 49 6a 72 b6 a3 06 a8 f2 8f 45 49 e1 4e 54 3f 4d c3 3e de 12 0e 62 ea 0b c7 c6 f1 37 d2 1a de 6f 85 3c ef bf 29 48 26 fa 18 10 81 a3 6d f5 49 e7 7e 8f fe aa f8 83 72 82 41 5a 60 5f 33 5d bf 85 35 3f 18 49 e4 82 22 ad 21 85 bb ae f4 0f 08 03 2d 44 8c df 03 3f ea 92 54 20 ac e2 25 b1 12 57 70 9e 10 a0 3a 80 b6 cc bc 39 cf ec ae 28 83 dc 7f 76 9d b0 64 e0 5f 65 64 71 42 02 46 aa 81 73 41 d3 eb 85 e8 ee 33 cc 71 97 87 89 ec a1 8d			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:29:14Z / 05/06/2026T16:29:14-06:00		
		Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:29:14Z / 05/06/2026T16:29:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
		Identificador de la secuencia	1590029		
	Datos estampillados	904A36C3A95333ADA36AC602A8F39C329AB449DACCFFBA4B60C2A0C935A615D918554			